

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA SEC. IBI

Don/Doña: _____ DNI: _____

Como propietario de la finca catastral N°: _____

Con domicilio a efectos de notificación: _____

EXPONE: Teniendo en cuenta la sentencia del supremo, sala de lo contencioso. Sec. 2 – N° 2362/2013, STS 2159/2014 y que crea jurisprudencia sobre la calificación del suelo de rustico a urbano, además de las distintas sentencias del TEAR, TSJ DE LAS CC.AA sobre las que tiene sobrado conocimiento este Ayuntamiento y en consonancia al derecho que me reconoce y otorga el Art. 14 de la Constitución y que está siendo ignorado por este Ayuntamiento, tanto en cuanto hay sentencias que reflejan sobradamente que “La **IGUALDAD** en la aplicación de la ley, ya que en supuesto iguales deben aplicarse consecuencias iguales, las diferencias de trato crean la norma que distingue de manera **irrazonable y arbitraria** un supuesto diferente, lo que supone una clara y manifiesta violación del principio de igualdad”.

Por tanto solicito la devolución del IBI cobrado en exceso, al igual que se está procediendo la devolución en otros Ayuntamientos y a otros contribuyentes chiclaneros, en cumplimiento de las mencionadas sentencias, teniendo en cuenta que así mismo la ley del Catastro refleja que no se puede aplicar un valor superior al valor de mercado, circunstancia esta, que no se cumple en Chiclana y que también existen sentencias del TSJ de Andalucía.

Dicha devolución se ha de tener en cuenta a efectos de Enero de 2008 y con los correspondientes intereses de demora.

NORMATIVA APLICABLE:

- Constitución Española.
- Ley de 17 de Diciembre, General Tributaria, Real Decreto 520/2005 de 13 de Mayo.
- Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, General Tributaria.
- Art. 77,1 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de Marzo.
- Art.66 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre , General Tributaria, facultades que le confieren el Art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril y 24 de Real Decreto Legislativo 781/86.
- Art. 4 del Texto Refundido de la Ley 390/1998 de 13 de Marzo (BOE N° 63 de 14 de Marzo)

FDO:

Chiclana de la Frontera a: